

4950

DECRETO Nº

темисо, 1 9 NOV 2024

## VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 09 de noviembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **COMERCIAL BANO S.P.A,** R. U. T N° 76.760.155-7.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Reparación Calderas a Pellet Escuela Armando Dufey Blanc, Internado Pablo Neruda, Internado Gabriela Mistral y Departamento de Educación", suscrito mediante escritura privada de fecha 09 de noviembre del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Bano S.P.A.

2. El plazo de ejecución de los servicios será de 30 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra.

3. La municipalidad de Temuco pagará a Comercial Bano S.P.A la suma de \$35.600.000, impuestos incluidos.

4. El contrato referido se entiende formar parte

integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/cbp

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Unidad de Propuestas

Departamento de Educación

Gestión de Abastecimient Prestadora del Servicio

Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALD

Lindcipalidad





## CONTRATO: "REPARACIÓN CALDERAS A PELLET ESCUELA ARMANDO DUFEY BLANC, INTERNADO PABLO NERUDA, INTERNADO GABRIELA MISTRAL Y DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN"

## MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A COMERCIAL BANO S.P.A

En Temuco, a 09 de noviembre del año 2024, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número número 650, ; y por la otra COMERCIAL BANO S.P.A, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número 76.760.155-7, representada por don **GIORGIO BANO**, Italiano, Cédula de Identidad Extranjero número ambos con domicilio en Guillermo McDonald Nº 02206, Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 975 de fecha 17 de octubre del año 2024, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra E del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa con el proveedor Comercial Bano S.P.A.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto



Francisco Neira Aburto encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la mantención del sistema de calefacción marca Bano, de los establecimientos educacionales Escuela Armando Dufey Blanc, Internado Pablo Neruda, Internado Gabriela Mistral y Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, conforme las exigencias de los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos del Trato Directo N° 244-2024.

**TERCERA:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados con estricta sujeción a los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos del Trato Directo Nº 244-2024, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

**CUARTA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$35.600.000, impuestos incluidos.

**QUINTA:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estado de pago único, todo, conforme lo establecido en el artículo N° 6 de los términos de referencia.

**SEXTA:** El plazo de ejecución será de 30 días hábiles, contados desde el envío y aceptación de la orden de compra.

**SÉPTIMA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

**OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo éstos valores carácter de indemnización.

**NOVENA:** En caso de atraso en la entrega e instalación de los trabajos que por este contrato se encargan, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en los términos de referencia, conforme al monto y tipo de infracción de que se trate, conforme a la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para pagarse de dichas multas.

**DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 0338819 del Banco Santander por el monto de \$1.780.000, con fecha de vencimiento el día 12 de marzo del año 2025.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la celebración de este contrato serán de exclusivo cargo de la Contratista.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **GIORGIO BANO** para actuar en representación de **COMERCIAL BANO S.P.A**, consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, emitido por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 26 de septiembre del año 2024.

**DÉCIMA TERCERA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

September 18 B

GIORGIO BANO COMERCIAL BANO S.P.A

JZM/c

Firmo ante mi unicamente don GIORGIO BANO, cedula de identidad extranjero Novembre en representacion de COMERCIAL BANO SPA, RUT:79.760.155-7. Temuco, 11 de noviembre

del año 2024.

